

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de marzo de 2023

Rad. 2021-00240

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento la respuesta de la DIAN obrante en *archivo digital 09* del expediente digital.

Visto el *archivo digital 06*, en el que se allegan las notificaciones realizadas a la parte demandada, es preciso indicar, que cuando se notifique en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se deberá advertir, que la notificación personal: “*se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*”. Dado que dicha advertencia se omitió al momento de proceder a la notificación, rehágase dicho trámite dando estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme a lo reglado por el CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ